

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN,
LXXV LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE
EL ARTÍCULO 63, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL
SIGUIENTE:**

DECRETO

NÚM..... 005

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE JUÁREZ,
NUEVO LEÓN, PARA QUE CONTRATE CRÉDITO O
EMPRÉSTITO CON CUALQUIER INSTITUCIÓN DE CRÉDITO
DEL SISTEMA FINANCIERO MEXICANO.

Artículo Primero.- Previo análisis de la capacidad de pago, se Autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de funcionarios legalmente facultados, y en términos de la Ley, gestione y contrate con la o las Instituciones de Crédito del Sistema Financiero Mexicano que ofrezcan las mejores condiciones de mercado, uno o varios créditos o financiamientos, hasta por la cantidad de \$60,000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), afectándose como garantía y/o fuente de pago un porcentaje suficiente y necesario de las participaciones que en ingresos federales le correspondan, para la realización de los proyectos y obras consistentes en inversiones públicas productivas que se detallan en el Artículo Décimo del presente Decreto, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Artículo Segundo.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de funcionarios legalmente facultados realice los actos necesarios para la constitución de los fondos de reserva que, en su caso, resulten necesarios o convenientes para cada una de las operaciones que celebre con sustento en el presente Decreto.

Artículo Tercero.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, a cubrir

cualquiera de los gastos, comisiones, instrumentos derivados, costos de prepagos, accesorios financieros y legales que se deriven de las operaciones establecidas en el presente Decreto y, en general, cualquier accesorio relacionado con el estudio, planeación e implementación de la contratación de dichas operaciones, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de funcionarios legalmente facultados.

Artículo Cuarto.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de funcionarios legalmente facultados, celebre y/o modifique las operaciones financieras de cobertura y, en su caso, realice las renovaciones que estime necesarias o convenientes, por el plazo que considere necesario, a efecto de evitar y/o disminuir riesgos económico-financieros que pudieran derivar de las operaciones que celebre con sustento en el presente acuerdo, en el entendido que los derechos del Municipio de recibir pagos que deriven de las operaciones financieras de cobertura, podrán ser afectados al patrimonio de cualquier fideicomiso de administración, garantía y/o fuente de pago.

Artículo Quinto- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de funcionarios legalmente facultados, realice todas las gestiones, negociaciones, solicitudes y trámites necesarios para que celebre los contratos necesarios, documentos, títulos de crédito y mandatos, con objeto de formalizar las operaciones autorizadas en el presente Decreto; formalice los contratos, convenios, instrumentos o actos jurídicos que se requieran para emplear, utilizar, modificar y/u operar el financiamiento, o bien, para constituir uno nuevo, a fin de formalizar el mecanismo de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, pacte los términos y condiciones bajo las modalidades que considere más convenientes para formalizar las operaciones materia de esta autorización, y realice cualquier acto para cumplir con las disposiciones del presente Decreto y/o con lo que se pacte en los contratos o instrumentos que con base en éste se celebren, como son, enunciativa pero no limitativamente, girar instrucciones irrevocables o modificarlas, realizar notificaciones, presentar avisos e información, solicitar inscripciones en registros fiduciarios o deuda pública, entre otros.

Artículo Sexto.- El Municipio de Juárez, Nuevo León, deberá prever anualmente en su presupuesto de egresos, en tanto existan obligaciones a su cargo pendientes de pago que deriven de las operaciones que formalice con sustento en el presente Decreto, el importe que permita realizar las erogaciones para el servicio de la deuda en cada ejercicio fiscal, hasta su total liquidación.

Artículo Séptimo.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de funcionarios legalmente facultados, para que en el supuesto de que resulte necesario o conveniente, celebre el o los instrumentos legales que se requieran para reestructurar o modificar las operaciones vigentes, así como, las que hubiere contratado con base en este acuerdo, a fin de ajustar los montos, términos, condiciones, plazos, comisiones, tasas de interés, garantía, fuente de pago, convenios, fideicomisos, mandatos, instrucciones irrevocables, mecanismos, siempre que sea para mejorar las condiciones pactadas y no se incremente el monto de endeudamiento ni los plazos máximos autorizados en este Decreto.

Artículo Octavo.- Las obligaciones que deriven de las operaciones que el Municipio de Juárez, Nuevo León, formalice con sustento en el presente Decreto, serán constitutivas de deuda pública, en consecuencia, deberán inscribirse en el registro de obligaciones y empréstitos del Gobierno del Estado y de los Municipios de Nuevo León, a cargo de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, y ante el Registro Público Único que lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Artículo Noveno.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de funcionarios legalmente facultados a celebrar los instrumentos de garantía financiera o de pago oportuno y pagar en su totalidad las obligaciones que contraiga con su formalización, en el plazo que negocie con la institución de crédito de que se trate, pero en ningún caso podrá exceder de hasta 5 años contando a partir de la fecha de firma de los contratos correspondientes, cubriendose con un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de las participaciones presentes y futuras que en ingresos

federales le correspondan al Municipio, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal.

En el supuesto de que los recursos que deriven de las Participaciones Afectadas señaladas en el párrafo anterior, resulte insuficiente, se Autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y de funcionarios legalmente facultados, afecte como garantía o fuente de pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice con sustento en la presente autorización, un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los flujos de recursos que procedan de ingresos propios que pueda utilizar para este fin.

Artículo Décimo.- Los recursos provenientes del o los financiamientos contratados referidos en el Artículo Primero, podrán destinarse para cubrir obras autorizadas por el Cabildo del Municipio de Juárez, Nuevo León, dentro del Plan Municipal de Desarrollo, y/o para cubrir parcial o totalmente la ejecución de los siguientes proyectos de inversión pública productiva:

1. Bacheo Menor y Bacheo Mayor Col. Colinas del Sol. Praderas de San Juan, Coahuila Calle Teófilo Salinas(Laterales)Varias Colonias;
2. Rehabilitación y Forestación de Av. Acueducto;
3. Rehabilitación y Forestación de Carretera a San Roque;
4. Bacheo Mayor y Aplicación de Pintura en Carpeta Asfáltica Av. San Roque Entre Av. San Roque Varias Colonias;
5. Construcción de Cancha polivalente en Escuela Francisco Goitia en Calle San Benigno entre San Sebastián y San Miguel Col. Santa Mónica;

6. Construcción de drenaje pluvial en calle Lirio Col. Villas de San José en Municipio de Juárez N.L.;
7. Trabajos de Forestación de Av. Las Torres entre carretera a San Roque y Av. Monte Kristal;
8. Rehabilitación y Forestación de Av. Teófilo Salinas, Av. Las Torres y Parque de Basural Varias Colonias;
9. Rehabilitación y Forestación de Av. Pablo Livas entre Av. Coahuila y Carretera a San Mateo;
10. Diseño de la Estructura de Pavimento de Bacheo Mayor y Bacheo Menor de Fuentes de Juarez, Haciendas de Juarez, Real de San José, La Escondida, Ejido Juarez, Hacienda Santa Lucia, Quinta Las Sabinas, Paseo del Prado, La Ciudadela Varias Colonias;
11. Diseño de Estructura de Pavimento Flexible en Calles del Municipio de Juárez N.L. Varias Colonias;
12. Remodelación de Capilla Municipal en Calle Francisco J. Mina Esquina con Calle Treviño;
13. Remodelación de Consultorio Col. Coahuila En Calle Coahuila y Calle Parras;
14. Pavimentación integral (Concreto Hidráulico) Calle Monte Lirio Entre Calle Monte Piedra y Calle Monte Nueve Col, Monte Kristal 3er Sector;

15. Construcción de Plaza Pública Calles Jazmín, Julieta, Azucena, y Flor de Belén, Col. Colinas de San José en el municipio de Juárez N.L.;
16. Parque Lineal Público, Col. La Esperanza y Col. Héctor Caballero (Av. Las Torres) Col. Héctor Caballero;
17. Parque Lineal Público, Ubicado en Av. Acueducto Varias Colonias;
18. Parque Lineal Av. Valle Real, en Av. Valle Real, Entre Acueducto y Valle Escondido, Col. Valle Real;
19. Trabajos de Campo de Baseball, en calle Jesús García, Entre Calles Venustiano Carranza y Calle Mariano Escobedo, Col. Héroe de Nacozari en el Municipio de Juárez N.L.;
20. Referente a Plaza Pública Ubicada en Calle Hacienda San Sebastián Esq. Calle Santa Lucia Col. Santa Lucia en Juárez N.L.;
21. Rehabilitación De Pavimento de Av. San Roque Guadalupe;
22. Construcción de Pavimento De Calle Monte Sierra Col. Monte Kristal 2do Sector;
23. Construcción de Pavimento De Calle Álamo Y Del Llano Col. La Escondida;
24. Diseño de pavimentos en varias colonias del municipio de Juárez;
25. Rehabilitación de camino al Curro y Camino a la Paz;
26. Rehabilitación de varias calles Col. Villas de San Francisco;

27. Rehabilitación de Varias Calles Col. Francisco Villas;
28. Rehabilitación de calle Camino a las Espinas 2;
29. Rehabilitación de Camino a la Comunidad San José;
30. Construcción de cubierta Manuel Z. Valdez;
31. Construcción de Cooperativa escuela primaria Alhondiga de Granaditas;
32. Construcción de Empastado de Cancha Escuela Primaria Alfonso Reyes
Col. Monte Kristal 2do Sector;
33. Construcción de Red de Agua Potable Col. San José;
34. Construcción de Banqueta, Puentes Peatonales, Parabuses y Luminarias
(Héctor Caballero, Alejandro Garza Leal, Arcadia);
35. Adecuaciones viales, Guarniciones, Señalización y Alumbrado Público Carr.
San Mateo Entre Libramiento Julio Cisneros y Av. Eloy Cavazos;
36. Alumbrado Público 1era Etapa se Considera solo las áreas con Camellón
Existente, Av. Acueducto entre Av. Coahuila y Calle Santa Luisa de Marillac;
37. Bacheo en Col. Centro del Municipio de Juárez;
38. Bacheo en Av. Principales Varias Colonias del Municipio de Juárez;
39. Bacheo en Col. Santa Mónica del Municipio de Juárez;
40. Bacheo en Col. Colinas del Sol del Municipio de Juárez;

41. Bacheo en Col. Fco Villa del Municipio de Juárez;
42. Bacheo en Col. Los Cometas del Municipio de Juárez;
43. Rehabilitación de Av. Las Torres Varias Colonias

Artículo Décimo Primero.- El presente Decreto fue aprobado previo análisis de la capacidad de pago del Municipio de Juárez, Nuevo León, del destino que se otorgará a los recursos que se obtengan con los créditos o financiamientos que se contraten con sustento en la presente autorización, de la garantía y/o la fuente de pago que se constituirán con la afectación de un porcentaje suficiente y necesario del derecho a recibir y los ingresos que deriven de las participaciones presentes y futuras que en ingresos federales le correspondan al Municipio de Juárez, en términos de lo que dispone la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones contratadas al amparo del presente Decreto.

Artículo Décimo Segundo.- El Municipio de Juárez, Nuevo León, deberá pagar en su totalidad las obligaciones a su cargo que deriven de las operaciones que formalice, en el plazo que negocie con la o las instituciones acreditantes, pero en ningún caso podrá exceder de hasta 25 veinticinco años, contados a partir de la fecha en el municipio disponga de los recursos otorgados o la institución de que se trate o realice el o los desembolsos correspondientes, según resulte aplicable, en el entendido que los demás plazos, intereses, comisiones, términos y condiciones serán los que establezcan en los instrumentos que se celebren.

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Artículo Segundo.- El Municipio de Juárez, Nuevo León entregará a este Poder Legislativo a más tardar dentro de los 20 días hábiles, siguientes a la fecha en que se celebren las operaciones correspondientes, copia de los documentos que acrediten que la contratación de financiamientos y obligaciones fue celebrada con las mejores condiciones de mercado, en la medida en que hayan sido dispuestos, según lo establecido en los Artículos 25 y 26 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y demás relativos del Reglamento de dicha Ley.

Tercero.- El Municipio de Juárez, Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal deberá promover las modificaciones necesarias a sus presupuestos de ingresos y egresos.

Las cantidades que obtenga el municipio por concepto de las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, se considerarán adicionales a las señaladas en el Decreto 342 de fecha 29 (veintinueve) de diciembre de 2017, donde se autorizó el presupuesto de ingresos del Municipio.

Cuarto.- Se autoriza al Municipio de Juárez, Nuevo León, para que realice todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento al presente Decreto, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y funcionarios legalmente facultados.

Quinto.- Acorde con la fracción V, del Artículo 24, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, las autorizaciones contenidas en el presente Decreto, podrán ser ejercidas por el Municipio de Juárez, Nuevo León, a través de la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal y funcionarios legalmente facultados, en los ejercicios fiscales 2018 y 2019.

Sexto.- El presente Decreto se aprueba por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes de la Legislatura Local.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los tres días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

PRESIDENTE

DIP. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VALDEZ

PRIMERA SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. NANCY ARACELY OLGUÍN DÍAZ

DIP. DELFINA BEATRIZ DE LOS

SANTOS ELIZONDO